



Resolución Jefatural Regional de la Oficina de Supervisión

N° 066-2024-GRM/GGR-ORSLIP

Fecha: 22 de abril del 2024

VISTOS:

La **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 004-2024-GR/MOQ** de fecha 02 de enero del 2024, **MEMORANDUM N° 388-2024-GRM/ORA-ORH** de fecha 04 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, norma constitucional concordante con los Artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo;

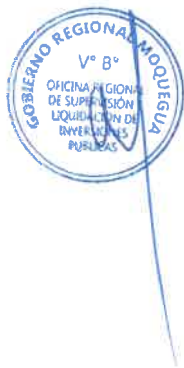
Que, de acuerdo con la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, se ha establecido principios, competencias exclusivas y compartidas, funciones, estructura orgánica y funcionamiento del Gobierno Regional Moquegua, con el fin de estandarizar estrategias y acciones para optimizar y generar la máxima eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

Que, de conformidad con el artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Moquegua, establece que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, es el órgano de apoyo, responsable de gestionar los procesos de supervisión/inspección de la ejecución de las inversiones del PMI del Gobierno Regional, de la Inspección de la ejecución del mantenimiento de la infraestructura Regional y de Liquidación de las inversiones en el marco de la normatividad vigente. Depende jerárquicamente, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.

Que, lo dispuesto en el Numeral 16 del Art 53 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Moquegua, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, en atribución de sus funciones designa, vía acto resolutivo, a los inspectores de Obras, Jefes de Supervisión de Proyectos y/o Coordinadores de Proyectos.

3.12 Que, conforme al Manual de Organización y Funciones – MOF Capítulo II numeral 2.1 La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas tiene por finalidad supervisar el desarrollo de la gestión Regional (planes y programas, actividades y proyectos) de la Entidad, y Numeral 2.2 Tiene como objetivo asegurar que los planes, programas y proyectos se logren con el cumplimiento de las normas técnico legales vigente; Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas es la responsable de supervisar el desarrollo de las actividades, programas y proyectos de inversión a cargo del Gobierno Regional de Moquegua y adicionalmente de ejecutar la liquidación de los mismos, de acuerdo a los procedimientos de la normativa vigente;



Que, mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 004-2024-GR/MOQ** de fecha 02 de enero del 2024, se designa al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, la cual, en atribución de sus funciones, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas; designa vía acto resolutivo, a los inspectores de Obras, Jefes de Supervisión de Proyectos y/o Coordinadores de Proyectos;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 388-2024-GRM/ORA-ORH** de fecha 04 de marzo del 2024, se autoriza la contratación del Ingeniero **JILMAR DAMIAN MONTES NEYRA** con CIP N° 58417, como **INSPECTOR DE OBRA**, de proyecto, para la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización de Funciones (ROF), la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, en virtud de lo dispuesto en atribución de sus funciones, designa vía acto resolutivo, a los inspectores de Obras, Jefes de Supervisión de Proyectos, Coordinadores de Proyectos y/o da por concluida la designación de los mismos; y normas vigentes aplicables y su visación respectiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, al 30 de Abril del 2024, **LA DESIGNACION** del Ingeniero **JILMAR DAMIAN MONTES NEYRA** con CIP N° 58417, como **INSPECTOR DE OBRA**, de los proyectos asignados en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO los Memorándum N° 399-2024-GRM-GGR/ORSLIP, Memorándum N° 405-2024-GRM-GGR/ORSLIP, Memorándum N° 429-2024-GRM-GGR/ORSLIP, Memorándum N° 674-2024-GRM-GGR/ORSLIP, y disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el profesional **DEBERÁ CUMPLIR** estrictamente con la Directiva N° 004-2017-GRMORH denominada "NORMAS PARA LA ENTREGA- RECEPCION DE CARGO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA".

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la citada Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como al interesado para las acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. VIDAL HUANCA LLANQUE
JEFE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
INVERSIONES PÚBLICAS

VHLL/ORSLIP
C.c. Archivo